



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0463-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

INFORME GENERAL

**Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones, emitidas en los informes de la auditoría interna y externa a nivel nacional aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-08-01

HASTA : 2015-11-30

**Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones, emitidas en los informes de la auditoría interna y externa a nivel nacional aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015**

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

AI	Auditoría Interna
CAI	Complejo Arqueológico Ingapirca
CDC	Contratación Directa de Consultoría
CGE	Contraloría General del Estado
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DAF	Dirección Administrativa Financiera
DAI	Dirección de Auditorías Internas
DCSBC	Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Culturales
DCSBP	Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales
DNAI	Dirección Nacional de Auditorías Internas
DTZ	Director Técnico Zonal
e-SIGEF	Sistema de Administración Financiera
ETSA	Escuela Taller San Andrés
GAD's	Gobiernos Autónomos Descentralizados
INPC	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
PAC	Plan Anual de Compras
POA	Plan Operativo Anual
SENECYT	Secretaría Nacional de Educación Superior y Tecnológica
SICOP	Sistema Integral de Compras Públicas
SNCP	Sistema Nacional de Compras Públicas
WEB	Conjunto de información en una dirección determinada de internet

## Í N D I C E

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de Presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones	7
Recomendaciones inaplicables	8
Recomendaciones incumplidas	10
Informe DAI-AI-0116-2013 correspondiente al examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución de contratos por adquisiciones de bienes, servicios y consultorías, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.	10
Informe DAI-AI-0043-2014 correspondiente al examen especial al registro, custodia y control de bienes inmuebles patrimoniales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de marzo de 2013.	16
Informe DAI-AI-1138-2015 correspondiente al examen especial a las cuentas por cobrar y por pagar, incluido el pago de los intereses de mora al IESS, por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 28 de junio de 2013.	30
Recomendación cumplida parcialmente	33
<b>Anexo 1</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen.	



Ref. Informe aprobado el

2018-07-03.

Quito, D.M.

Señor  
**Director Ejecutivo**  
**Instituto Nacional de Patrimonio Cultural**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones, emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa a nivel nacional aprobados por la Contraloría General del Estado, en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de noviembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Paola Cisneros Herrera  
**Directora de Auditoría Interna, INPC**

**CAPÍTULO I****INFORMACIÓN INTRODUCTORIA****Motivo del examen**

El examen especial practicado, en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, INPC, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0001-INPC-AI-2018 de 11 de enero de 2018, suscrita por la Directora de Auditoría Interna y de conformidad al Plan Anual de Control de la Dirección de Auditoría Interna del INPC del año 2018, aprobado por el señor Contralor General del Estado, Subrogante, mediante Acuerdo 042-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017; y, modificación contenida en oficio 01539-DNAI de 16 de enero de 2018, suscrito por la Directora Nacional de Auditorías Internas Subrogante de la Contraloría General del Estado.

**Objetivo del examen**

Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y la Contraloría General del Estado.

**Alcance del examen**

El examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas, en los informes de la auditoría interna y externa a nivel nacional aprobados por la Contraloría General del Estado, cubrió el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015.

**Base legal**

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, fue creado mediante Decreto Supremo 2600 de 9 de junio de 1978 por el Consejo Supremo de Gobierno y publicado en el Registro Oficial 618 de 29 de junio de 1978.

*del Des*

Con Decreto Supremo 3501 de 19 junio 1979, promulgado en el Registro Oficial 865 de 2 de julio del mismo año, se expidió la Ley de Patrimonio Cultural.

Mediante el Registro Oficial Suplemento 465 del 19 noviembre 2004, el H. Congreso Nacional, expidió la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural.

Mediante el Sexto Suplemento del Registro Oficial 913 de 30 diciembre 2016, la Asamblea Nacional, expidió la codificación de la Ley Orgánica de Cultura.

### **1.3 Estructura Orgánica**

Mediante Edición Especial del Registro Oficial 110 de 16 de marzo de 2009, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC, aprobado el 20 de enero 2009, por el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Mediante Edición Especial del Registro Oficial 116 de 8 de febrero de 2011, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC, aprobado el 23 de noviembre de 2010, por el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC.

<b>NIVEL</b>	<b>INTEGRADO POR:</b>
<b>1</b>	<b>Procesos Gobernantes:</b>
<b>1.1</b>	<b>Direccionamiento Estratégico para la Preservación del Patrimonio Cultural</b> Responsable: Directorio.
<b>1.2</b>	<b>Gestión y Dirección Estratégica y Técnica para la ejecución de las Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Patrimonio Cultural</b> Responsable: Director Ejecutivo.
<b>2</b>	<b>Procesos Agregadores de Valor</b>

*RETEL*

- 2.1 Gestión de Coordinación General Técnica**  
Unidad Responsable: Coordinación General Técnica.
- 2.1.1 Gestión de Inventario Patrimonial**  
Unidad Responsable: Dirección de Inventario Patrimonial.
- 2.1.2 Gestión de Desarrollo Científico para la Conservación y Salvaguardia de Bienes Culturales Patrimoniales**  
Unidad Responsable: Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Culturales Patrimoniales.
- 2.1.3 Gestión Integral de Riesgos del Patrimonio Cultural**  
Unidad Responsable: Dirección de Riesgos del Patrimonio Cultural.
- 2.1.4 Gestión de Transferencia de Conocimiento y Tecnologías**  
Unidad Responsable: Dirección de Transferencia del Conocimiento y Tecnologías.
- 3 Procesos Habilitantes**
- 3.1 De Asesoría**
- 3.1.1 Gestión Legal y Jurídica**  
Unidad Responsable: Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3.1.2 Gestión de Planificación**  
Unidad Responsable: Dirección de Planificación.
- 3.1.3 Gestión de Comunicación Social**  
Unidad Responsable: Dirección de Comunicación Social.
- 3.1.4 Gestión de Cooperación Internacional**  
Unidad Responsable: Dirección de Cooperación Internacional.
- 3.1.5 Gestión de Auditoría y Control Interno**

*Alcivar*



Unidad Responsable: Dirección de Auditoría Interna.

**3.2 De Apoyo**

**3.2.1 Gestión Administrativa Financiera**

Unidad Responsable: Dirección Administrativa Financiera.

**3.2.2 Gestión del Talento Humano**

Unidad Responsable: Dirección de Administración de Recursos Humanos.

**3.2.3 Gestión de Documentación, Archivo y Certificación de Documentos**

Unidad Responsable: Dirección de Documentación y Archivo.

**3.2.4 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Unidad Responsable: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Objetivos de la entidad**

Los objetivos estratégicos de la institución, constan en el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del INPC, emitido mediante Resolución 004-DIR-INPC-2010 de 23 de noviembre del 2010 y publicado en el Registro Oficial 116 de 8 de febrero de 2011, son los siguientes:

- a) Consolidar al Instituto como un Centro de Investigación-Desarrollo y Sistematización del Conocimiento Científico-Técnico del patrimonio cultural, mediante el estudio, análisis y aplicación de teorías, metodologías y técnicas para: catalogar, documentar, conservar, proteger y potenciar el patrimonio material o tangible e inmaterial o intangible, con la finalidad de difundir hacia los actores involucrados las mejores opciones de conservación del patrimonio.
- b) Desarrollar, sugerir y vigilar la implementación y el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos, orientados para la conservación preventiva del patrimonio cultural, a fin de regular y controlar el adecuado manejo del

*Atencido*

patrimonio por parte de los actores sociales, esto incluye: prevención de riesgo (identificación, conservación y alerta), uso (vulnerabilidad patrimonial) y seguridad (ámbito legal- jurídico).

- c) Diseñar e implementar sistemas de información para la gestión de los bienes patrimoniales y culturales: El INPC tiene como fin la recopilación de la documentación producida en la institución a nivel nacional, tanto histórica como actual. Toda la información que genere esta base de datos, servirá para la GESTIÓN DEL PATRIMONIO sobre todo para los gobiernos autónomos descentralizados GAD's cuyo mandato constitucional ahora es total. Por otro lado, esta herramienta permitirá conocer nuestros bienes culturales y patrimoniales a través de la WEB y estará al servicio de los estudiosos y de la sociedad en general; y,
- d) Sistematizar y comunicar el conocimiento patrimonial material o tangible e inmaterial o intangible mediante la elaboración de publicaciones científicas, las cuales deberán difundirse a través de medios y canales adecuados, así como en el Ministerio de Patrimonio y Cultura, mismos que pueden ser conferencias, ponencias y foros públicos, documentos impresos y/o virtuales, así como la realización de cursos propios de sus áreas de especialidad que propendan a la formación de técnicos y personal especializado en materia de patrimonio y seguridad patrimonial.

Fuente: Estatuto de gestión organizacional por procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emitido mediante Resolución 004-DIR-INPC-2010 de 23 de noviembre de 2010 y publicado en el Registro Oficial 116 de 8 de febrero de 2011.

### **Montos de recursos examinados**

Por la naturaleza del examen especial, el monto de los recursos examinados es indeterminado.

### **Servidores relacionados**

Consta Anexo 1

*AL SEES*

## CAPÍTULO II

## RESULTADOS DEL EXAMEN

## Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento al cumplimiento de 42 recomendaciones constantes en cinco informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y aprobados por la Contraloría General del Estado, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, se estableció que 25 recomendaciones fueron cumplidas, que representa 59,53%; 11 incumplidas que equivalente al 26,19%; 1 cumplida parcialmente que corresponde al 2,38%; y, 5 no aplicables que equivalen al 11,90%; según se detalla a continuación:

No.	Informe CGE	Descripción	Fecha de aprobación	Recomendaciones				
				Emitidas	Cumplidas	Incumplidas	Parcialmente cumplidas	No aplicable
1	DAI-AI-0116-2013	Examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución de contratos por adquisiciones de bienes, servicios y consultorías, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.	2013-07-30	15	9	3	-	3
2	DAI-AI-0043-2014	Examen especial al registro, custodia y control de bienes inmuebles patrimoniales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de marzo de 2013.	2014-02-06	14	8	6	-	-
3	DAI-AI-0048-2015	Examen especial al uso de los vehículos institucionales de la Regional 5, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 30 de junio de 2014.	2015-02-06	3	3	-	-	-
4	DAI-AI-0138-2015	Examen especial a las cuentas por cobrar y por pagar, incluido el pago de los intereses de mora al IESS, por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 28 de junio de 2013.	2015-03-26	5	2	2	1	-
5	DAI-AI-0028-2016	Examen especial al cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y la Escuela Taller San Andrés, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014.	2015-09-04	5	3	-	-	2
<b>TOTAL</b>				<b>42</b>	<b>25</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
<b>PORCENTAJE</b>				<b>100%</b>	<b>59,53</b>	<b>26,19</b>	<b>2,38</b>	<b>11,90</b>

*Handwritten signature*

## Recomendaciones inaplicables

Del análisis efectuado por el equipo de auditoría, se determinó que cinco recomendaciones no fueron aplicables, así:

**Informe DAI-AI-0116-2013 correspondiente al examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución de contratos por adquisiciones de bienes, servicios y consultorías, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012, aprobado el 30 de julio de 2013 y puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad, con memorando INPC-DAI-2013-0015 de 2 de agosto de 2013.**

### Recomendación 1

*“...Adquisición del Sistema Integral para la Gestión de Compras Públicas, SICOP, sin uso. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 1. Dispondrá el uso del sistema adquirido en la Dirección Administrativa Financiera. Además, dispondrá la evaluación del sistema adquirido para considerar las ventajas de utilizarlos por la Dirección Jurídica de la matriz, de las Regionales y el Complejo Arqueológico Ingapirca...”*

### Recomendación 2

*“...Recomendación. - A la Directora Administrativa Financiera. - 2. Verificará la instalación, capacitación y uso del sistema en su conjunto, en la oficina matriz, y monitoreará la emisión de reportes del PAC, de ínfimas cuantías y de catálogo electrónico, con la información que provee el sistema...”*

### Situación actual

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 21.- Portal de compras públicas, establece que:

*“...El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRAS PÚBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.- El Portal de Compras Públicas ... será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de las presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del INPC.- El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP.- La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de*

*del OCAE*

*Compras Públicas.- El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse (...)*

De conformidad a la disposición expuesta, que establece de uso obligatorio el Sistema Informático de Compras Públicas, no corresponde la aplicación del Sistema Integral para la Gestión de Compras Públicas, SICOP adquirido por la entidad, en razón de que cumple los mismos objetivos del Sistema Oficial.

#### **Recomendación 10**

*“...Conciliación de cuentas de orden (garantías).- Recomendación.- A la Directora Administrativa Financiera.- 10. Instruirá a todas las oficinas Regionales y Complejo Arqueológico Ingapirca la obligatoriedad en la conciliación de las cuentas contables y de Tesorería, y su registro en el sistema e-SIGEF...”*

#### **Situación actual**

Mediante memorando INPC-DAF-2018-1343-M de 19 de junio de 2018, el Director Administrativo Financiero en funciones, certificó:

*“...que la Conciliación de Cuentas Contables y de Tesorería se lo realiza en la Matriz en coordinación con las Regionales; con respecto a los Complejos Arqueológicos no realizan estos temas, ya que dependen y coordinan con cada Regional a su cargo...”*

De lo expuesto por el servidor, se determina que la obligatoriedad de las conciliaciones y registro en el sistema, no corresponde a las Direcciones Regionales y Complejo Arqueológico Ingapirca, al no disponer de los módulos respectivos en el Sistema e-SIGEF, lo que estas dependencias realizan es la coordinación para el desarrollo de estas actividades contables, por lo que la recomendación es inaplicable.

**Informe DAI-AI-0028-2016 correspondiente al examen especial al cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y la Escuela Taller San Andrés, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 4 de septiembre de 2015 y puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad, con memorando INPC-DAI-2016-0001-M de 11 de febrero de 2016.**

#### **Recomendación 3**

*“...Cumplimiento de convenio interinstitucional del 7 de junio de 2011, su reforma en el año 2013 y el convenio del 2014.- Recomendación.- A la*

*[Firma]*

**Directora Ejecutiva.- 3.** Dispondrá que se nombre oportunamente a los administradores de los convenios y que éstos realicen un oportuno seguimiento y control de los convenios.

#### **Recomendación 5**

**“...Adquisiciones con el Portal de Compras Públicas. - Recomendación. - Al Director de ETSA. - 5.** Establecerá los controles que aseguren que todas las adquisiciones se realicen a través del Portal de Compras Públicas y que cumplan con las condiciones legales y de control interno establecidas...”

El informe en referencia fue considerado dentro de nuestro análisis toda vez que fue aprobado el 4 de septiembre de 2015, sin embargo, de que se puso en conocimiento de la autoridad el 11 de febrero de 2016, además, es de indicar, que las recomendaciones 3 y 5, no fueron aplicables, debido a que el Proyecto Escuela Taller San Andrés, no realizó operaciones administrativas y/o financieras desde la fecha de aprobación hasta el corte de la acción de control.

#### **Recomendaciones incumplidas**

**Informe DAI-AI-0116-2013 correspondiente al examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución de contratos por adquisiciones de bienes, servicios y consultorías, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.**

Mediante oficio DAI 23260 de 31 de julio de 2013, la DAI de la CGE comunicó que el 30 de julio de 2013 fue aprobado el informe DAI-AI-0116-2013, mismo que fue puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad para el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la acción de control, con memorando INPC-DAI-2013-0015 de 2 de agosto de 2013, suscrito por la Directora de Auditora Interna, estableciéndose que de las 15 recomendaciones emitidas, 9 se cumplieron, 3 no fueron cumplidas y 3 no fueron aplicables, estas son:

#### **Recomendación 11**

**“...Conciliación de cuentas de orden (garantías).- Recomendación.- A la Contadora y Tesorera de la matriz Quito.- 11.** Conciliarán la información mensual de los valores entre la cuenta contable de garantías y el registro emitido por la Tesorera, producto del cual emitirán el respectivo informe de resultados a fin de efectuar las regulaciones respectivas...”

*J. M. AREZ*

**Situación actual**

No existió evidencia de la conciliación efectuada entre la cuenta contable de garantías y el registro generado por tesorería, tampoco de informes que permitan efectuar las regulaciones respectivas por parte de la Contadora General - Servidora Pública 5 del período de gestión de 15 de noviembre de 2013 al 16 de agosto de 2014, y de la Contadora General - Servidora Pública 4 y 5 de los períodos de gestión de 1 de junio al 31 de agosto de 2014 y del 01 de septiembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, respectivamente; y, de las Tesorerías - Servidores Públicos 4 de los períodos comprendidos entre el 26 de diciembre de 2012 al 7 de febrero de 2014, 10 de febrero de 2014 al 31 de julio de 2015; y, de 1 de agosto al 30 de noviembre de 2015, por lo que la recomendación 11 se encuentra incumplida.

En comunicación de 21 de febrero de 2018 y memorando INPC-DAF-2018-0311-M de 15 de febrero de 2018, las actuales servidoras, responsables de contabilidad y tesorería respectivamente, adjuntaron los registros de las cuentas de orden de garantías, así como, correos electrónicos en los que mencionaron sobre el registro y cierre de garantías, sin sustentos de informes con resultados y novedades comunicadas al Director Técnico de Área – Dirección Administrativa Financiera, sobre las conciliaciones.

Auditoría comunicó resultados provisionales con oficios, 0122, 0123, 0124 y 0125-0001-INPC-AI-2018 de 28 de febrero de 2018, a la Analista de Contabilidad y Contadoras Generales – Servidoras Públicas 3, 4 y 5; y con oficios 0118, 0119, 0120 y 0121-0001-INPC-AI-2018 de 28 de febrero de 2018, a las Tesorerías – Servidoras Públicas 4, sin que se haya recibido respuestas.

Con memorando INPC-DAF-2018-0521-M de 7 de marzo de 2018, el Director Técnico de Área – Dirección Administrativa Financiera, comunicó:

*“...El 28 de septiembre de 2017, mediante correo institucional se da a conocer las garantías vencidas encontradas en la Unidad de Tesorería, la misma que se está verificando y dando el respectivo seguimiento para remitir a la Unidad de Contabilidad y poder realizar la baja ... que se encuentran en custodia de tesorería.- Con memorando INPC-DAF-2018-0438-M de fecha 02 de marzo de 2018, se solicitó a la Dirección de Talento Humano, el detalle de los valores descontados en la nómina a los funcionarios que se les otorgó anticipos de remuneraciones en los años 2014 y 2015 para conciliar la cuenta garantías...”*

*DF ANCE*

Lo expresado por el servidor, ratifica lo comentado por auditoria, toda vez que al 2017, se está realizando un seguimiento de la información relacionada con la cuenta garantías, lo que demuestra que no se efectuó las conciliaciones, durante el período de análisis, por consiguiente, no se emitió el informe de resultados.

En comunicación de 6 de marzo de 2018, la Contadora General - Servidora Pública 5 del período de gestión 1 de septiembre de 2014 y 30 de noviembre de 2015, manifestó:

*“...en cuanto a las cuentas de orden Garantías debo especificar que en dicha cuenta constan las garantías de los proveedores y las garantías de los servidores públicos los cuales se derivan por convenios de devengación y de anticipo de remuneraciones. En cuanto a las garantías de proveedores se realizaba la respectiva conciliación de acuerdo al reporte que enviaba la Tesorera a la (...) analista contable quien a su vez registraba en el sistema Esigef (sic) la respectiva regulación de garantía y luego se aprobaba en el sistema, el archivo de todas las garantías que fueron dados de baja...como se observa en **el mayor de garantías año 2015 página 19/72 proveedor (...) se encuentra cerrada la garantía por disminución de póliza 5760 por buen uso de anticipo (garantía Bancaria), mediante la clase de registro OBUD este procedimiento se lo realizaba mediante correo institucional tal como lo indica el mayor contable, el cual registraba (...) en el sistema, se aprobaba por mi persona en el sistema esigef y ... firmaba el documento la Directora Financiera.-** En cuanto a las garantías de devengación y de anticipo de remuneraciones, se realizó varios seguimientos, se envió memorando No. 2085-DAF-2015-INPC de fecha de 05 de noviembre 2015 en el cual se solicitó las liquidaciones y copias de convenios de pago de los anticipos de remuneraciones, con fecha 15 de diciembre de 2015 se solicitó vía correo institucional a (...) “con el fin de poder dar de baja las garantías entregadas a funcionarios que cumplieron ya con el período de devengación.- Al no tener respuesta se realizó la insistencia mediante correo institucional...”*

Es de indicar que adjuntó a la comunicación se encuentran los mayores de las cuentas de garantías, más no los informes de resultados que permitan evidenciar la ejecución de las conciliaciones, así como de las regulaciones respectivas.

La Dirección Administrativa Financiera, proporcionó reportes del e-SIGEF, en los cuales se observó, registros de garantías con valores de bienes y documentos, por el concepto de licencias con remuneraciones por estudios regulares; anticipos de remuneraciones Tipo C, facilitados a los servidores del INPC; y, registros de pólizas de seguros emitidas por proveedores de bienes y servicios, cuentas que no fueron cerradas, encontrándose en custodia de la Tesorera - Servidora Pública 4 en funciones, documentos como, 43 convenios de devengación - pago, 137 letras de

*Moore*



cambio, 33 pagarés por concepto de licencias con remuneraciones para estudios regulares, anticipos de sueldos a los servidores del INPC y 30 pólizas por anticipos y cumplimiento de contratos, mismas que se vencieron y no fueron dadas de baja, ni devueltas a sus beneficiarios.

### Recomendación 13

*“...Falta de seguimiento a consultorías. - Recomendaciones. - A la Directora Ejecutiva. - 13. Vigilará el cumplimiento de las siguientes etapas de rehabilitación del Trapiche para la memoria histórica, cumplir con el objeto del proyecto y que el estudio realizado sirva para el desarrollo de la comunidad...”*

### Situación actual

Con memorando INPC-DE-2013-0328 de 10 de junio de 2013, la Directora Ejecutiva encargada del INPC, del período de gestión del 4 al 17 de junio de 2013, dispuso a la Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales; y a la Historiadora y Arquitecto Restaurador - Servidores Públicos 5, del período de gestión 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015, dar seguimiento y asesoría necesaria para que el Municipio del cantón Mira, cumpla y continúe con el proceso para la rehabilitación y uso social del Trapiche de Mascarilla, sin que exista evidencia de que se haya vigilado la implementación de las etapas de los estudios de rehabilitación, producto de la contratación de una consultoría para cumplir con el objeto del proyecto, por lo que la recomendación 13 se encuentra incumplida.

El Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, comunicó resultados provisionales con oficio 08115-DNAI-INPC-AI-2018 de 9 de marzo de 2018, a la Directora Ejecutiva del INPC; la jefa de equipo, con oficio 0254-0001-INPC-AI-2018 de 13 de marzo de 2018 a la Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales; y, con oficios 0248 y 0249-0001-INPC-2018 de 8 de marzo de 2018 a la Historiadora y Arquitecto Restaurador - Servidores Públicos 5, sin obtener respuesta por parte de las Directoras.

En comunicación de 9 de marzo de 2018, suscrita por la Historiadora - Servidora Pública 5, del período de gestión 1 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, remitió el memorando 015-INPC-DCS-NGP de 29 de mayo de 2013 y el correo electrónico el 3 de junio de 2013, mismos que fueron enviados a la Directora Ejecutiva

*W. TELLO*

del INPC y a la Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales, donde sugirió acciones, expresando lo siguiente:

*"...La rehabilitación del antiguo trapiche de Mascarilla, es una tarea que demanda continuidad, toda vez que los estudios ya fueron ejecutados por el INPC en el 2012, me permito sugerir a las autoridades del INPC, salvo mejor criterio, se motive a la Fundación GAEN, a la Comunidad de Mascarilla y al Gobierno Autónomo de Mira, a gestionar la consecución de fondos para la rehabilitación del antiguo trapiche.- Las acciones del INPC que han acompañado a la propuesta de "Puesta en Valor del antiguo trapiche de Mascarilla", son principalmente la ejecución de los estudios etnográficos, arquitectónicos e ingenierías, que fueron entregados a la Comunidad y al Municipio. Junto a estos estudios se sugiere motivar a los actores a emprender juntos nuevas acciones en función de la rehabilitación del antiguo trapiche para un centro de interpretación integral; considero que será la mejor forma para que los estudios ejecutados por el INPC tengan continuidad y se lleven a buen término una aspiración de la comunidad...- como tarea inmediata se propone la firma de un Convenio con el Municipio de Mira, que permita ejecutar el Plan de salvaguardia del antiguo trapiche (si así se considera se ha elaborado un borrador de convenio)..."*

Con memorando INPC-DCSBP-2018-0424-M de 20 de marzo de 2018, el Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5, del período de gestión de 1 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, manifestó:

*"...El Trapiche, sitio Inmueble ubicado en la Comunidad de Mascarilla, Parroquia Mira, Cantón Mira, inventariado con ficha INPC, código IBI-04-50-000-000002, (anexo). Bien inmueble considerado Patrimonio Cultural por su época de construcción, porque contiene un valor cultural e histórico. - del cual se realizó mediante proceso de Consultoría No.CDC-INPC-015-2012, cuyo objeto son la consultoría "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO TRAPICHE DE MASCARILLA, PARA LA MEMORIA Y RESISTENCIA DE LA ESCLAVITUD AFRODESCENDIENTE". Contratación Directa, del cual en cumplimiento de las obligaciones contractuales los documentos y productos entregados son: Memorias Técnicas: Estudio Etnográfico y Etnohistórico; Memoria Técnica Arquitectónica; Categorización Ambiental, Memoria Técnica Ingeniería Estructural; Memoria Técnica de Ingeniería Eléctrica, Electrónica; Memoria Técnica de Hidrosanitario; Procesos Participativo, Modelo de Gestión; Documentación Fotográfica, Presupuestos, Especificaciones Técnicas, Precios Unitarios, Planos de Relevamiento, de Proyecto Arquitectónico; Ingeniería Estructural; Ingeniería Eléctrica; ... Información Digital 1 Cd..."*

Lo manifestado por los Servidores Públicos 5, no modifica el comentario, en razón de que no se vigiló el cumplimiento de las etapas del Trapiche, toda vez que hacen referencia exclusivamente a los estudios obtenidos por la contratación de la consultoría, adicionalmente no presentan evidencia de la entrega a la comunidad y al Municipio de Mascarilla.

*(B)CA 10/2018*

El equipo de auditoría conjuntamente con el Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5 del período de gestión de 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015, verificó las instalaciones del antiguo Trapiche de Mascarilla, ubicado en el cantón Mira de la provincia del Carchi, determinándose que no se ha implementado ninguna etapa de rehabilitación para la memoria histórica, objetivo para el cual, se contrató la consultoría.

#### Recomendación 14

*“...Falta de seguimiento a consultorías. - Recomendaciones. - A la Directora Ejecutiva. - 14. En caso de que los productos de los contratos sean entregados a otras instituciones, se suscribirán convenios que viabilicen la ejecución de los estudios y el seguimiento por parte del INPC y evitar que los gastos de consultorías queden en documentos sin conocimiento de la comunidad, y sin utilización en los fines para los que fueron contratados...”*

#### Situación actual

La Directora Ejecutiva del período de gestión del 18 de junio de 2013 al 30 de noviembre de 2015, no realizó el seguimiento a las consultorías, es así, que los productos de la consultoría CDC-INPC-015-2012, cuyo objeto fue la “REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO TRAPICHE DE MASCARILLA, PARA LA MEMORIA Y RESISTENCIA DE LA ESCLAVITUD AFRODESCENDIENTE, no fueron entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, manteniéndose los mismos en los archivos de la Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales, por lo que, no se suscribieron los convenios que viabilicen la ejecución de los estudios y el seguimiento por parte del INPC, encontrándose el convenio como una propuesta en borrador, lo que demuestra que no fueron utilizados para los fines contratados, consecuentemente la recomendación 14 se encuentra incumplida.

Con oficio INPC-DAI-2018-0001-O de 13 de marzo de 2018, se solicitó al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, una certificación que evidencie que el INPC, entregó los productos de la consultoría CDC-INPC-015-2012 de 23 de mayo de 2012, además, se mantuvo una reunión con personal del GAD del cantón Mira, comprometiéndose mediante acta de 14 de marzo de 2018, a ubicar y entregar documentación, sin tener respuesta de lo requerido.

*Alcalde*

El Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, comunicó resultados provisionales con oficio 08115 DNAI-INPC-AI-2018 de 8 de marzo de 2018, a la Directora Ejecutiva del INPC, sin recibir respuesta.

**Informe DAI-AI-0043-2014 correspondiente al examen especial al registro, custodia y control de bienes inmuebles patrimoniales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de marzo 2013.**

Mediante oficio DAI 06980 de 6 de marzo de 2014, la DAI de la CGE comunicó que el 6 de febrero de 2014 fue aprobado el informe DAI-AI-0043-2014, mismo que fue puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad para el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la acción de control, con oficio 0007-DAI-2014-INPC de 8 de marzo de 2014, suscrito por la Directora de Auditora Interna, estableciéndose que de las 14 recomendaciones emitidas, 8 se cumplieron y 6 no fueron cumplidas, estas son:

- a) La Directora Ejecutiva del INPC, suscribió el memorando 0150-DE-2014-INPC de 11 de junio de 2014, con el cual, dispuso a la Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales, realizar las acciones correspondientes y solicitó informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones 3, 4, 7, 8 y 9, servidora que con memorando 1178-DCSBC-2014-INPC de 28 de julio de 2014, remitió el memorando 0150-DE-2014-INPC, a varios servidores de la entidad, en la que señaló:

*“...sírvanse encontrar copia del memorando 150-DE-2014-INPC donde se informa sobre las recomendaciones de Auditoría Interna, las mismas que deben ser aplicadas de manera inmediata con el carácter obligatorio, esto en el marco de lo que establece el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS del INPC...”*

### **Recomendación 3**

*“...Atribuciones de la Dirección de Conservación, no se cumplen. - Recomendación. -A la Directora Ejecutiva. - 3. Dispondrá a la Directora de Conservación, considere dentro de la planificación anual de actividades la preparación de planes de investigación, contingencia y salvaguardia, con su debido financiamiento, que garanticen la conservación de los bienes inmuebles patrimoniales...”*

*Al DECORSES*

### Situación actual

La Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales, del período de gestión del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015, así como, los Investigadores Químicos 2 - Servidores Públicos 6 de los períodos de gestión de 1 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2015; y del, 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015; Investigador Conservador - Servidor Público 1; el Investigador Químico 1 - Servidor Público 4; la Historiadora - Servidora Pública 5 ; Arqueólogo - Servidor Público 5, del período de gestión 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015, asignados para la aplicación de la recomendación, no presentaron los planes operativos anuales durante el período de análisis en los que se consideren los proyectos de investigación, contingencia y salvaguardia de bienes inmuebles patrimoniales, con su debido financiamiento para la conservación de los mismos, por lo que se incumplió la recomendación 3.

En atención al requerimiento de información por parte de auditoría, el Director Técnico de Área - Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales en funciones, con oficio INPC-DCSBP-2018-0002-0 de 23 de febrero de 2018, manifestó:

*“...La Dirección de Conservación en conjunto con Coordinación Técnica ha desarrollado el proyecto de inversión: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS DEL ECUADOR, presentando a SEMPLADES (sic) el 15 de septiembre de 2017. El monto estimado para el desarrollo del proyecto es de 5.233.627,07 dólares americanos y el plazo de ejecución es desde 2018 hasta 2020.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, SEMPLADES (sic) remite las observaciones del proyecto.- Luego de la asignación del proyecto durante 2018, la Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales en conjunto con la Coordinación Técnica elaboró el POA 2018 del proyecto de inversión ...con un valor de 991.408,00 dólares americanos.- En la actualidad la coordinación para la ejecución del Proyecto de Inversión se encuentra a cargo de la Coordinación Técnica del INPC...”*

Lo comentado por el servidor, sobre la diligencia del proyecto “Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas del Ecuador”, no corresponde a una gestión efectuada durante el período de análisis, es de indicar que desde la fecha de aprobación del informe han transcurrido aproximadamente dos años, sin que se haya dado cumplimiento a la recomendación referida.

*W. DIEZESTETE*

Auditoría comunicó resultados provisionales, sobre las recomendaciones 3, 4, 7, 8 y 9, con oficios según el siguiente detalle:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo de gestión
08115-DNAI-INPC-AI-2018	2018-03-09	Directora Ejecutiva del INPC	2013-06-18 al 2015-11-30
0094-0001-INPC-AI-2018	2018-02-26	Directora de Conservación del INPC	2012-08-01 al 2015-11-30
0138-0001-INPC-2018	2018-03-01	Conservador - Servidor Público 1- Investigador	2012-08-01 al 2015-11-30
0139-0001-INPC-2018	2018-03-01	Investigador Químico - Servidor Público 6	2012-08-01 al 2015-11-30
0140-0001-INPC-2018	2018-03-01	Ingeniero Civil - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0141-0001-INPC-2018	2018-03-01	Servidor Público 5 - Historiadora	2012-12-03 al 2015-11-30
0142-0001-INPC-2018	2018-03-01	Historiadora - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0143-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0144-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0145-0001-INPC-2018	2018-03-01	Investigador Químico 2 - Servidor Público 5	2013-01-01 al 2015-11-30
0146-0001-INPC-2018	2018-03-01	Analista de Turismo Histórico Cultural - Servidor Público 4	2012-08-01 al 2015-11-30
0147-0001-INPC-2018	2018-03-01	Ingeniero Civil - Servidor Público 5	2013-01-01 al 2015-11-30
0149-0001-INPC-2018	2018-03-01	Director Técnico de Área - Dirección Regional Zona 3	2014-05-21 al 2014-08-11
0150-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arqueólogo - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0155-0001-INPC-2018	2018-03-01	Conservador Museólogo - Servidor Público 1	2012-08-01 al 2015-11-30
0165-0001-INPC-2018	2018-03-01	Historiadora - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0166-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30

En comunicación de 19 de marzo de 2018, el Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5 del periodo de gestión de 1 de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2015, expresó:

*“...se formó un equipo integrado básicamente por arquitectos restauradores e ingenieros estructurales, con conocimientos en estructuras antiguas, funcionarios de la Dirección de Conservación quienes elaboramos el PROYECTO INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL EN ADOBE Y LAS ALTERNATIVAS PARA ASEGURAR SU ESTABILIDAD FRENTE A LOS*

*AL DECCOCH*

*SISMOS SIN AFECTAR SU AUTENTICIDAD PATRIMONIAL y en el que participe como investigador...”*

El proyecto en referencia fue presentado a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – SENECYT, mediante memorando 0945-DE-2014-INPC de 24 de julio de 2014, por la Directora Ejecutiva del INPC, sin embargo, el mismo no fue considerado dentro de la Planificación Anual, lo que ratifica lo comentado por auditoría.

#### Recomendación 7

***“Falta de continuidad en proyectos. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 7. Dispondrá a la Dirección de Conservación realice las respectivas coordinaciones con el Ministerio de Cultura, a fin de concluir con el Proyecto " Sistema de gestión de sitios arqueológicas; lo que permitirá obtener información actualizada de las comunidades, municipios y otras entidades públicas o privadas en promover el turismo histórica (sic) del país...”***

#### Situación actual

No se contó con documentación que evidencie las coordinaciones efectuadas entre el Ministerio de Patrimonio y Cultura y el INPC, que contengan asuntos relacionados con la finalización del Proyecto sistema de gestión de sitios arqueológicos, durante el período de análisis, por lo que, no se dispuso de información actualizada de las comunidades y municipios cuya finalidad es promover el turismo histórico.

La Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales, del período de gestión del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015, así como, la Analista de Turismo Histórico Cultural - Servidora Pública 4, del período de gestión de 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015, incumplieron la recomendación 7.

Auditoría comunicó resultados provisionales, sobre las recomendaciones 3, 4, 7, 8 y 9, con oficios según el siguiente detalle:

Oficio	Fecha	Cargo	Período de gestión
08115-DNAI-INPC-AI-2018	2018-03-09	Directora Ejecutiva del INPC	2013-06-18 al 2015-11-30
0094-0001-INPC-AI-2018	2018-02-26	Directora de Conservación del INPC	2012-08-01 al 2015-11-30
0138-0001-INPC-2018	2018-03-01	Conservador - Servidor Público 1- Investigador	2012-08-01 al 2015-11-30

*ASD* DISCUSSION

0139-0001-INPC-2018	2018-03-01	Investigador Químico - Servidor Público 6	2012-08-01 al 2015-11-30
0140-0001-INPC-2018	2018-03-01	Ingeniero Civil - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0141-0001-INPC-2018	2018-03-01	Servidor Público 5 - Historiadora	2012-12-03 al 2015-11-30
0142-0001-INPC-2018	2018-03-01	Historiadora - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0143-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0144-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0145-0001-INPC-2018	2018-03-01	Investigador Químico 2 - Servidor Público 5	2013-01-01 al 2015-11-30
0146-0001-INPC-2018	2018-03-01	Analista de Turismo Histórico Cultural - Servidor Público 4	2012-08-01 al 2015-11-30
0147-0001-INPC-2018	2018-03-01	Ingeniero Civil - Servidor Público 5	2013-01-01 al 2015-11-30
0149-0001-INPC-2018	2018-03-01	Director Técnico de Área - Dirección Regional Zona 3	2014-05-21 al 2014-08-11
0150-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arqueólogo - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0155-0001-INPC-2018	2018-03-01	Conservador Museólogo - Servidor Público 1	2012-08-01 al 2015-11-30
0165-0001-INPC-2018	2018-03-01	Historiadora - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30
0166-0001-INPC-2018	2018-03-01	Arquitecto Restaurador - Servidor Público 5	2012-08-01 al 2015-11-30

En comunicación de 16 de marzo de 2018, la Directora Ejecutiva del INPC, del período de gestión 18 de junio de 2013 y el 30 de noviembre de 2015, manifestó:

*“...el Sistema Vial Andino, articula los caminos y sitios monumentales o no asociados a los tramos y subtramos inscritos en la Lista de Patrimonio de la Humanidad; es decir que estos tramos, sub tramos de caminos, sitios y sitios monumentales se encuentran en las estribaciones de la cordillera de los Andes, es decir, en el Callejón Interandino, por lo tanto el QhapqÑan es un componente imprescindible del Sistema de Gestión de Sitios Arqueológicos.- Algunos datos para el Sistema de Sitios Arqueológicos.- 49 Sitios Arqueológicos forman parte de la Red del Sistema Andino como Patrimonio Mundial. QhapaqÑan.- 10-375 fichas de inventario y de sitios arqueológicos a nivel nacional, depurados. - 5 Zonas Prehistóricas del Ecuador, investigadas (Otavalo, Huayrapungo, Yacaviña, Japotó, Isla Puná). Dir Regional 5.- 1 Estudio técnico sobre paisaje Cultural de La Cuenca Baja del Río Guayas – 1era Fase, cumplido el 100% de verificación de los Testimonios tangibles e intangibles/ Dir. Regional 5...”*

Lo comentado por la Directora Ejecutiva del INPC, no tiene relación con el contenido de la recomendación.

*Delveinte*



- b) La Directora Ejecutiva del INPC del período comprendido entre el 18 de junio de 2013 y el 30 de noviembre de 2013, suscribió el memorando 0151-DE-2014-INPC de 11 de junio de 2014, con el cual, dispuso a la Directora Técnica de Área - Dirección de Inventario Patrimonial, realizar acciones correspondientes y solicitó informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones, 5, 6, 10, 12 y 13.

#### Recomendación 5

*“...Bienes inmuebles inventariados no son declarados patrimoniales. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 5. La declaración de un bien patrimonial conforme el Reglamento a la Ley de Patrimonio, se realizará mediante el trámite ante el Ministerio de Cultura para la declaratoria como bienes patrimoniales a los bienes inmuebles inventariados que cumplen con las características para serlo y que están respaldados con los informes técnicos respectivos...”*

#### Situación actual

La Directora Técnica de Área - Directora de Inventario Patrimonial, del período de gestión 8 de julio de 2013 al 30 de noviembre de 2015, no realizó los trámites ante el Ministerio de Cultura y Patrimonio para dar cumplimiento con la declaratoria de los bienes inmuebles considerados como patrimoniales, por lo que incumplió la recomendación 5.

Con memorando INPC-DAJ-2018-0072-M de 23 de febrero de 2018, suscrito por la Directora Técnica de Área - Dirección de Asesoría Jurídica, en respuesta al requerimiento de auditoría, manifestó:

*“No se ha solicitado de forma verbal o escrita, realizar o elaborar alguna resolución para la declaratoria de bienes inmuebles patrimoniales, así como su respectivo procedimiento. Adicionalmente, de la búsqueda realizada en los archivos recibidos por mi persona, de parte de la ex Directora Jurídica Abg. (...) tampoco se encuentra documentación referente a la declaratoria de bienes patrimoniales...”*

Auditoría con oficio 0092-0001-INPC-AI-2018 de 26 de febrero de 2018, comunicó resultados provisionales a la Directora Técnica de Área - Dirección de Inventario Patrimonial del INPC, quien, con comunicación de 2 de marzo de 2018, en la parte pertinente señaló:

*REVISADO*

*“...Sin perjuicio de la disposición reglamentaria, en la normativa vigente a la fecha del examen, la Ley de Patrimonio Cultural en el artículo 7, es una declaración expresa, por lo tanto no necesita de otro acto administrativo para que sea un bien perteneciente al patrimonio cultural, pues señala “Declárense” bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado los comprendidos en las categorías (...).” De manera que el sentido de la norma no tiene otro más que proteger a los bienes que se enmarcan dentro de esas categorías. A esto se suma que la Constitución determina que bienes son parte del patrimonio cultural.- Respecto a la protección de los bienes inmuebles registrados o inventariados que no tienen declaratoria como patrimonio cultural del Estado, en la normativa vigente a la fecha del examen, el Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural, Art. 9 señala: que la declaración de un bien deberá contar con los informes de las investigaciones que realicen los Departamentos Nacionales respectivos.- Entonces se refiere a la Matriz ... y sus Regionales, Indica también que deben existir “estudios previos”. Esas “investigaciones o estudios” requieren de un trabajo sostenido en territorio, necesariamente con profesionales arquitectos con experiencia en el tema, que realicen la verificación in situ de lo registrado o inventariado, que delimiten el área de protección de los bienes inmuebles, entre otras actividades técnicas. De manera que existe un proceso a seguir para la construcción de un expediente, previo la solicitud de declaratoria del Director del INPC al Ministro...”*

Lo expresado por la Directora Técnica de Área – Directora de Inventario Patrimonial, ratifica lo comentado por auditoría, toda vez que la entidad no contó con las declaratorias a través de acto administrativo y sus respectivos expedientes con los estudios técnicos.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 8 de marzo de 2018; la Directora Técnica de Área – Directora de Inventario Patrimonial del INPC, en comunicación de 13 de marzo de 2018, adjuntó el Acta Plan de actividades 2014-2017 de 30 de junio de 2014 y las resoluciones 2016-149 de 1 de noviembre de 2016 y 2017-019 de 15 de junio de 2017, señalando:

*“...1. A medida que avanza con los procesos de depuración se realizará una proyección del patrimonio edificado (inmuebles) para la elaboración de expedientes para su declaratoria.- Desarrollar un nuevo protocolo para la construcción del expediente técnico de declaratoria, de manera que se agilite los procesos.- elaborar un protocolo para agilizar la depuración y actualización de las fichas (productos del Decreto de Emergencia.- No descuidar los trámites que se gestionan permanentemente a los usuarios desde la Dirección de Inventario Patrimonial.- Determinar los territorios que no poseen bienes inmuebles de importancia patrimonial.- ...”*

En la comunicación la servidora, hizo referencia a la proyección del patrimonio edificado inmuebles para la elaboración de expedientes para la declaratoria, lo que ratifica lo expuesto por el equipo de auditoría, referente a que no se cuenta con las

*RECEBIDOS*

declaratorias de los bienes, conforme se establece en las disposiciones legales vigentes; y, respecto al Plan de Actividades presentado no tiene relación con la recomendación 7.

#### Recomendación 10

***“No se cumple la delegación de funciones de control de bienes patrimoniales. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 10. Solicitará a las entidades que recibieron la delegación una evaluación sobre las acciones tomadas y los resultados que respalden el mantenimiento de los bienes culturales. Las nuevas delegaciones se las hará estipulando plazos y condiciones con el fin de controlar el cumplimiento de la Ley de Patrimonio y su Reglamento hasta que el COOTAD se aplique...”***

#### Situación Actual

La Directora Ejecutiva del INPC del período comprendido entre el 18 de junio de 2013 y el 30 de noviembre de 2015, mediante memorando 0151-DE-2014-INPC de 11 de junio de 2014, dispuso a la Directora Técnica de Área - Dirección de Inventario Patrimonial, del período de gestión de 8 de julio de 2013 al 30 de noviembre de 2015, realizar una evaluación sobre las acciones tomadas por parte de los Municipios que recibieron las delegaciones del INPC, actividades que no se evidenció documentadamente su ejecución.

La Directora Técnica de Área - Dirección de Inventario Patrimonial, proporcionó a auditoría los memorandos 1106-DCSBC-2015-INPC, 0788-DCSBC-2015-INPC y 1046-DCSBC-2015-INPC de 11 de mayo, 2 de junio, 29 de julio y 12 de agosto de 2015, suscritos por la Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales, con los cuales, puso en conocimiento de las Directoras Ejecutivas y Coordinadora Técnica, lo siguiente:

*“...La misma Ordenanza en su **Art. 6** señala: “Dada la naturaleza y ámbito, la comisión de Áreas Históricas y Patrimonio está integrada a más de los tres concejales o concejalas con voz y voto, por el Secretario o encargado del Territorio, Habitación y Vivienda, en un delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador-Núcleo de Pichincha, el Director del Instituto Nacional de Patrimonio, el Administrador de la Zona Centro, o sus respectivos delegados, quienes intervendrán con voz pero sin voto”.- Del mismo modo en la SECCIÓN IX: ÁMBITO DE LAS COMISIONES, en el Art. 45, “Comisiones de Áreas Históricas y Patrimonio: “Estudiar, elaborar y proponer al Consejo proyectos normativos para la estructuración de planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y*

*VEINTE Y TRES*

*la aprobación de proyectos de creación o modificación de monumentos públicos. Propondrá también al Concejo proyectos normativos cuyos objetivos sean la valoración, difusión, protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito. Por delegación expresa del Instituto de Patrimonio Cultural, es la instancia que analiza los proyectos de intervención en las áreas históricas y patrimoniales, previo informe de la Subcomisión Técnica para aprobación del Concejo...”*

Con memorando 0649-DCSBP-2015-INPC de 11 de mayo de 2015, suscrito por el Servidor Público 5 – Arquitecto Restaurador, se excusa de participar como representante del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas de Quito, en calidad de delegado, manifestando a la Directora Ejecutiva del INPC, lo siguiente:

*“...En la comisión de Áreas Históricas por acción y vigencia de la Ordenanza 003 expedida en la Administración actual, son solo los señores Concejales (3) quienes tienen voz y voto en las resoluciones de esta Comisión, sus otros miembros entre los que consta la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o su delegado, al solo tener voz, su parecer y criterio no tiene el valor que en muchos casos se debería considerar.- y más aún cuando hace dos sesiones de esta Subcomisión se implementa la opción de voto entre sus miembros para dilucidar la validez o no de proyectos presentados sin prevalecer el criterio y consenso técnico que este organismo debería tener al emitir recomendaciones a consideración de los miembros de la Comisión de Áreas Históricas. Votación y votos por los cuales el criterio y aplicación de la Ley de Patrimonio el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural estará en desventaja...”*

Respecto a las nuevas delegaciones es de indicar que no existió evidencia de estas acciones, sin embargo, de lo expuesto por el Servidor Público 5 – Arquitecto Restaurador, los criterios técnicos de los profesionales del INPC no prevalecen en las comisiones de áreas históricas, toda vez que solamente tienen voz, pero no voto, por lo que la entidad estaría en desventaja, encontrándose la recomendación 10 incumplida.

#### **Recomendación 11**

*“...Museo del Complejo Arqueológico Ingapirca sin uso. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 11. Dispondrá a la Directora de la Regional realice los trámites necesarios para la entrega oficial de la totalidad de los bienes inventariados patrimoniales por parte del anterior Gerente del Complejo Arqueológico Ingapirca, CAI, y el ingreso contable de dichos bienes...”*

*R. P. V. S. T. E. Y C. U. A. T. R. O*

**Situación actual**

La Directora Ejecutiva del período de gestión de 18 de junio de 2013 al 30 de noviembre de 2015, suscribió el memorando 0152-DE-2014-INPC de 11 de junio de 2014, con el cual, dispuso a la Directora Técnica de Área - Dirección Regional Zona 6 del período de gestión 4 de junio de 2014 al 30 de noviembre de 2015 y a la Gerente del Proyecto Arqueológico Cultural Ingapirca, del período de gestión 1 de noviembre de 2012 al 14 de enero de 2015, realizar las acciones correspondientes y solicitó informar sobre el cumplimiento de la recomendación 11.

La Gerente del Proyecto Arqueológico Cultural Ingapirca, proporcionó al equipo de auditoría, las actas de entrega recepción de bienes patrimoniales arqueológicos pertenecientes al CAI de 14 de marzo de 2014, documento que enlista los anexos 1 y 2; el primero refiere individualmente sobre el número de piezas en los distintos contenedores o gavetas, y el segundo, sobre el listado de acuerdo a la constatación realizada; anexos que no se adjuntaron al acta citada, tampoco se dispone del informe donde se establezca si los bienes fueron entregados en su totalidad o si existieron novedades durante la entrega recepción, respecto al ingreso contable en el Sistema eSIGEF, se verificó que el mismo no fue registrado, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Con oficio 08115 DNAI-INPC-AI-2018 de 8 de marzo de 2018, el Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, comunico resultados provisionales a la Directora Ejecutiva del INPC; y, la auditora jefa de equipo, con oficios 0131, 0133, 0135, 0136-0001-INPC-AI-2018 de 1 de marzo de 2018, a los Directores Técnicos de Área - Dirección Regional Zona 6 y con oficio 0132, 134 y 0137-0001-INPC-AI-2018 de 1 de marzo de 2018, a los Gerentes del Complejo Arqueológico de Ingapirca.

Con comunicación de 13 de marzo de 2018, la Gerente del Proyecto Arqueológico Cultural Ingapirca, del período de gestión 1 de noviembre de 2012 al 14 de enero de 2015, manifestó:

*"...(...se adjunta los memorandos de respaldo obtenidos del sistema Quipux), en mi calidad de Ex Gerente del Proyecto de Inversión del Complejo Arqueológico Ingapirca realicé todas las instancias y gestiones del caso para concretar*

*ROQUEVELTEY CEAZO*

*formalmente la entrega recepción de los 2.585 bienes patrimoniales que fueron entregados por parte del Ex gerente del CAI, (...) al Analista Administrativo del CAI (...), a través de la suscripción de un acta que, finalmente el 14 de marzo de 2014, fue firmada por las partes con la verificación técnica de (...) y de (...), funcionarias de la Dirección de Inventario del INPC, documento que se ha facilitado por medio de correo electrónico (adjunto).- como Gerente del Proyecto de Inversión "Plan de Manejo y Gestión del Complejo Arqueológico Ingapirca", me mantuve atenta a la administración de los bienes activos y sujetos de control, en este caso, de los objetos patrimoniales de la Reserva. En este sentido me expresé en los despachos realizados en noviembre de 2014, con los cuales solicité, de acuerdo al Reglamento General de los Bienes del Sector Público, los informes al responsable de los bienes del CAI, Ingeniero (...) (Memorandos 0416-ACAI-2014-INPC-R6 y 0464-ACAI-2014-INPC-R6).*

Lo señalado por la servidora, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que hace referencia a un número de bienes patrimoniales, sin embargo, no señaló si los bienes objeto de entrega recepción corresponden a la totalidad de los mismos.

Mediante oficio 002-JMQ-2018- de 12 de marzo de 2018, el Gerente del Proyecto Arqueológico Cultural Ingapirca, del período de gestión comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012, presentó, el acta de entrega recepción de bienes patrimoniales arqueológicos, pertenecientes al Complejo Arqueológico Ingapirca de 14 de marzo de 2014, la misma que no se encuentra debidamente legalizada, sin embargo, constan para firmas los cargos de Funcionario del CAI y ex Gerente del CAI, determinándose que este acto administrativo se efectuó aproximadamente un año y tres meses después de la salida del referido Gerente del Proyecto.

En comunicación de 14 de marzo de 2018, la Directora Técnica de Área – Dirección Regional Zona 6, del período de gestión de 1 de junio de 2014 al 30 de noviembre de 2015, manifestó:

*"...Sobre el inventario de bienes patrimoniales del Complejo de Ingapirca cuando asumí mi gestión, ya se había interpuesto por parte de la Gerente del Complejo Arquitectónico de Ingapirca una denuncia en la Fiscalía del Cañar y como es el procedimiento debido, los bienes del CAI pasaron a custodia de la Policía Nacional, razón por la cual ninguna persona tenía acceso a los mismos..."*

Con memorando INPC-DTZ6-2018-0143-M de 15 de marzo de 2018, el Director Técnico de Área – Dirección Regional Zonal 6, en funciones, comunicó:

*"...la Fiscalía de lo Penal de Cañar, desde el 22 de enero de 2015 (por presunto delito de Falsificación o Adulteración de Bienes del Patrimonio Cultural, del*

*REPÚBLICA DEL ECUADOR*

*Museo del Complejo Arqueológico de Ingapirca). Debido a ese proceso, las piezas del Museo del Complejo Arqueológico (sic) de Ingapirca, estuvieron bajo cadena de custodia; ante la disposición de la autoridad competente, no se pudo tener acceso a dichas piezas.- al no contar con capacidad técnica necesaria para atender las recomendaciones emitidas, enseguida procederá a solicitar los recursos a la Dirección Ejecutiva, para la contratación de un perito que fije el valor de esos activos (piezas arqueológicas), con el fin de contar con el inventario valorado; posterior se designará a una funcionaria para proceder con el ingreso contable de dichos bienes...”*

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados de 14 de marzo de 2018, la Gerente del Complejo Arqueológico Cultural Ingapirca, encargada, del período de gestión de 15 de enero al 30 de noviembre de 2015, señaló:

*“...Respecto a los bienes muebles que se encontraban en el museo de sitio de Ingapirca, a mediados de 2014 se contrató una consultoría para realizar el inventario de la reserva, en uno de los informes de consultoría se reporta, según el acta de constancia suscrita el 16 de enero de 2015 (adjunto copia), que “(...) faltantes, adulteración y falsificación de piezas, documento que fue acogido en su totalidad por la licenciada (...) y sirvió como fundamento de una denuncia penal que presentará dicha autoridad...”*

A la fecha de corte de la acción de control, continúa el proceso legal.

#### **Recomendación 14**

*“...Bienes arqueológicos en mal estado de conservación, ubicados en inmueble ajeno. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 14. Con el objeto de devolver la Casa Alejo Madinyá a su propietario, realizará las gestiones necesarias ante el Municipio de Guayaquil, con el fin de recuperar el inmueble denominado Casa Pintado, el mismo que se encuentra vacío y está ubicado al frente de nuestras oficinas y que fuera entregado por el INPC en Comodato a Fundación Malecón 2000, el que serviría para mantener en buenas condiciones la reserva de bienes arqueológicos, los archivos y los bienes muebles no utilizados...”*

#### **Situación actual**

La Directora Ejecutiva del INPC del período de gestión 18 de junio de 2013 al 30 de noviembre de 2015, suscribió el memorando 0153-DE-2014-INPC de 11 de junio de 2014, con el cual, dispuso al Director Técnico de Área – Dirección Regional Zona 5 del período de gestión de 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015, realizar las acciones correspondientes y solicitó informar sobre el cumplimiento de la recomendación 14.

*Diez y siete*

El Director Técnico de Área – Dirección Regional Zona 5, con memorando 0216-DR-2014-INPC-R5 de 9 de julio de 2014, señaló:

*“...las acciones emprendidas para su cumplimiento, las cuales requerimos además sean revisadas y viabilizadas desde la Dirección Nacional que se estime pertinente: .- 1. Oficio a la Fundación Malecón 2000, propietaria del inmueble por vigencia del comodato con esta Institución (2003 – 2033).- conforme propuesta de reubicación de la Reserva Arqueológica Regional 5 adjunta entregada mediante memorando No.INPC-DR5-2013-0319-M, de fecha 29 de noviembre de 2013, ... en la cual se determinó, luego de un breve análisis para la selección del contendor (casas Lidia Pintado, Urbina y Alejo Madinyá) la pertinencia de ubicación de la Reserva de Bienes Culturales, en la Casa Madinyá en tanto resultó la más opcionada por sus condiciones físicas y posibilidad de organizar la Reserva y complementarla, posteriormente con áreas de investigación, incluso de exposición temporal, esta Dirección Regional, de manera paralela, se encuentra haciendo las gestiones pertinentes para lograr su tenencia definitiva a través de una acción de Donación por parte de la Entidad propietaria a favor de esta Institución ...”*

De lo expuesto por el servidor, no se adjuntó documentación que demuestre la gestión realizada ante el Ilustre Municipio de Guayaquil a fin de recuperar la Casa Pintado; tampoco se evidenció documentadamente sobre las gestiones realizadas, para la devolución al Ministerio de Educación de la Casa Alejo Madinyá, por cuanto se consideró que la misma, por su ubicación presentó las mejores condiciones físicas, para organizar la Reserva de Bienes Culturales, por lo que la recomendación 14 fue incumplida por parte del Director Técnico de Área – Dirección Regional Zona 5 del período de gestión de 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2015.

La Dirección de Auditoría Interna, solicitó información a la Directora Técnica de Área - Dirección de Asesoría Jurídica con oficio 0079-0002-INPC-AI-2018 de 14 de febrero de 2018, respecto a los trámites relacionados con los inmuebles referidos en la recomendación, quien con memorando INPC-DAJ-2018-0072-M de 23 de febrero de 2018, comunicó:

*“...El bien inmueble denominado “Casa de Don Vicente Rocafuerte” o casa Madinyá, ubicado en las calles Tomás Martínez, manzana 30, solar 3, parroquia Carbo de Guayaquil, de propiedad del Ministerio de Educación, ha sido declarada Patrimonio Cultural del Estado, mediante Acuerdos Ministeriales 2757 y 2988 de 7 de junio y 2 de julio de 1990, respectivamente, la cual se encuentra con código de inventario IBI-09-01-03-000-000025, misma que ha sido intervenida bajo el Decreto de Emergencia por el Ministerio Coordinador de Patrimonio y en donde actualmente se encuentra funcionando la Reserva de bienes culturales y patrimoniales de la Dirección Regional 5 del INPC, por lo que, con oficio INPC-DR5-2017-0287-O de 31 de octubre de 2017, el Director*

*RAJ*



*Regional 5 del INPC, solicitó a la Coordinadora Regional 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público Inmobiliar la revocatoria del contrato de comodato entre el Ilustre Municipio de Guayaquil y el Ministerio de Educación por incumplimiento del objeto del contrato y se emita un informe técnico favorable y asigne este bien inmueble a la Dirección Regional 5 del INPC a fin de mantener la reserva de la regional...”*

De lo expuesto por el servidor se determinó que, durante el período de análisis, no se realizó las gestiones necesarias que permitan disponer de un bien inmueble a fin de mantener en buenas condiciones la reserva de bienes arqueológicos y archivos, toda vez que en octubre de 2017 el Director de la Regional 5 del INPC requiere los trámites relacionados con los inmuebles tanto en el Ilustre Municipio de Guayaquil como con el Ministerio de Educación.

El Analista de Gestión de Riesgos, mediante informe técnico 002-DRPC-2018-INPC, sobre la inspección al inmueble “Casa Madinya” de la ciudad de Guayaquil de 3 de enero de 2018, manifestó:

*“...ANÁLISIS. - La Casa Madinya ” es de construcción mixta de cuatro plantas: estructura, columnas, pisos, gradas, puertas, paredes de madera con cubierta de zinc y recubrimiento enlucido exterior color blanco hueso y arcos rosados frontales. Se aprecian las ventanas con chasas, típicos ventanales de la costa ecuatoriana.- No existen servicios básicos (agua, luz) y en su interior **habita una familia que no paga arriendo a cambio de cuidar el edificio.**- Se encuentra un kit de seguridad instalado por el Decreto de Emergencia sin funcionar.- Al realizar el recorrido piso por piso se encuentra lo siguiente: .- PRIMERA PLANTA.- Elementos decorativos de madera embalados producto de la intervención que realiza el INPC en el año 2017 en el proyecto “Rescate de los elementos relevantes del inmuebles Antiguo Hotel Paris”.- Muebles – activos fijos – en desuso de la DR5 y objetos sin valor.- Temperatura = 28 grados C...Humedad =62%.- SEGUNDA PLANTA.- 126 gavetas con material arqueológico.- Cajas vacías y objetos sin valor.- Temperatura = 28, 5 grados C...Humedad =62%.- TERCERA PLANTA.- 162 gavetas azules con material arqueológico.- 34 gavetas plomas con material arqueológico.- 11 gavetas amarillas con material arqueológico.- 7 cartones medianos con material arqueológico.- 29 objetos – réplicas arqueológicas.- Una sala contigua con estanterías y aprox. 88 gavetas con material arqueológico.- Temperatura = 30,7 grados C...Humedad = 54%.- CUARTA PLANTA.- Objetos inútiles, basura, excrementos de palomas.- Muebles activos fijos de la DR5 en desuso, módulos de andamio.- Temperatura = 32,6 grados C...Humedad = 52%.*

El informe técnico 002-DRPC-2018-INPC, establece las condiciones en las que se encuentra la Casa Madinya de la ciudad de Guayaquil, productos de la inspección realizada por el Analista de Gestión de Riesgos, acción efectuada posterior a la fecha de nuestro corte.

*Diez y Nueve*

El Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, comunicó resultados provisionales, con oficio 08115-DNAI-INPC-AI-2018 de 9 de marzo de 2018 a la Directora Ejecutiva del INPC; y la jefa de equipo con oficio 00095 y 0096-0001-INPC-AI-2018 de 27 de febrero de 2018 a los Directores Técnicos de Área – Dirección Regional Zona 5, sin obtener respuesta.

**Informe DAI-AI-0138-2015 correspondiente al examen especial a las cuentas por cobrar y por pagar, incluido el pago de los intereses de mora al IESS, por el período comprendido entre el 03 de enero de 2011 y el 28 de junio de 2013.**

Mediante oficio 09673 de 28 abril de 2015, la DAI de la CGE comunicó que el 26 de marzo de 2015 fue aprobado el informe DAI-AI-0138-2015, mismo que fue puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad para el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la acción de control, con memorando 0011-DAI-2015-INPC de 4 de mayo de 2015, suscrito por la Auditora Interna, estableciéndose que de las 5 recomendaciones emitidas, las 2 se cumplieron, 2 fueron incumplidas y 1 cumplida parcialmente, estas son:

#### **Recomendaciones incumplidas**

Según consta en sumilla inserta por la Directora Ejecutiva del INPC, en el memorando 0011-DAI-2015-INPC de 4 de mayo de 2015 y hoja de ruta en el Sistema de Gestión de Documentación y Archivo, denominado Quipux, se dio a conocer la aprobación del informe del examen especial en referencia a los Directores Administrativos Financieros y de Administración de Recursos Humanos del INPC y se dispuso el cumplimiento de las recomendaciones.

#### **Recomendación 1**

***“...Pago al IESS por intereses y responsabilidad patronal. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 1. Dispondrá a la Directora Administrativa Financiera establecer procedimientos de control para realizar oportunamente los pagos de obligaciones con el IESS, e instruirá a los servidores del área financiera sobre la correcta aplicación e interpretación del instructivo para el pago de Responsabilidad Patronal para mantener un criterio unificado...”***

*DEL TRILANTA*

### Situación actual

No existe evidencia que la Directora Técnica de Área – Dirección Administrativa Financiera del período de gestión comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 al 22 de septiembre de 2015 y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, haya establecido procedimientos de control en relación a los pagos de obligaciones con el IESS, así como, de instrucciones sobre la correcta aplicación del instructivo para el pago de responsabilidad patronal, por lo que la recomendación 1 se encuentra incumplida.

El Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, comunicó resultados provisionales con oficio 08115-DNAI-INPC-AI-2018 de 8 de marzo de 2018 a la Directora Ejecutiva del INPC; y, la jefa de equipo con oficios 0126, 0127, 0128, 0129 y 0130-0001-INPC-AI-2018 de 28 de febrero de 2018, a los Directores Técnicos de Área – Dirección Administrativa Financiera.

Al respecto, la Directora Técnica de Área – Dirección Administrativa Financiera del período de gestión comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 al 22 de septiembre de 2015 y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, mediante comunicación de 6 de marzo de 2018, señaló:

*“...Esta recomendación se emitió a la Dirección Financiera debido a que esta Dirección en dicha época era quien realizaba el proceso de pago de remuneraciones y cuando tuvieron problemas de pagos por responsabilidad patronal habían aplicado mal el manual emitido por el Ministerio de Finanzas para proceder a cancelar dichas moras... - Una vez analizado el manual para el pago de este proceso, quedó claro cómo debía realizarse y se procedió actuar de conformidad con el manual establecido para el pago de responsabilidad e intereses, es así que cuando existía una glosa emitida para la institución, se actuó de la manera indicada por el manual... - Cabe señalar que si revisan los pagos de glosas a partir de la recomendación van a ver que se procedió de la misma manera... - Cabe señalar que los manuales emitidos por el Ministerio de Finanzas donde se establecen los procedimientos para todos los procesos Administrativos Financieros son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que conforman el PGE...”*

Lo expuesto por la servidora hace referencia a las acciones tomadas por la entidad, relacionadas con el proceso de pago de responsabilidades, sin embargo, no presentó evidencia documental sobre los procedimientos de control e instrucciones sobre la correcta aplicación del instructivo para el pago de responsabilidad patronal.

*REGLIA YUJO*

El Director Técnico de Área – Dirección Administrativa Financiera, en funciones, con memorando INPC-DAF-2018-0521-M de 7 de marzo de 2018, señaló:

*“...De conformidad con la Resolución No.199-DE-INPC-2011 de fecha 30 de junio del 2011, resuelve: Disponer a la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural se encargue del registro en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina. (Se adjunta).- En base a la resolución No.051-DE-INPC-2017 del 19 de septiembre de 2017, resuelve (Se adjunta): Derogar la resolución No.199-DE-INPC-2011 de fecha 30 de junio de 2011 e indica que el Proceso de Administración del Régimen de todas las Remuneraciones y beneficios a los servidores del INPC.- Mediante memorando INPC-DAF-2017-1138-M de fecha 25 de septiembre de 2017, el Director Administrativo Financiero delega la responsable para el manejo de nómina a partir del 01 de Octubre de 2017 (Se adjunta)...”*

Según señala el servidor, conforme a la Resolución 199-DE-INPC-2011 emitida el 30 de junio de 2011, en vigencia hasta la fecha de corte de la acción de control, la Dirección de Administración de Recursos Humanos, del INPC se encargaba del registro en el Sistema presupuestario de remuneraciones y nómina, siendo la Dirección Administrativa Financiera quien realizaba el proceso de pago de remuneraciones, así como, de responsabilidades patronales en aplicación al manual emitido por el Ministerio de Finanzas.

### **Recomendación 3**

*“...Registro de bienes perdidos. - Recomendación. - A la Directora Administrativa Financiera. - 3. Dispondrá a la contadora de la entidad que de presentarse novedades en cuanto al registro contable de las transacciones en el sistema e-SIGEF; comunique inmediatamente a la Directora Administrativa Financiera para tomar las decisiones correctivas ante el Ministerio de Finanzas...”*

### **Situación actual**

No se contó con disposición por escrito a la Contadora del INPC, por parte de la Directora Técnica de Área - Dirección Administrativa Financiera, del período de gestión comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 al 22 de septiembre de 2015 y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, que evidencie el cumplimiento de esta recomendación, por lo que, se desconoce si durante el período de análisis, se presentaron novedades en el registro contable de las transacciones en el sistema e-SIGEF, respecto a bienes perdidos, para ser comunicados a la Directora

*W/ TRCJA (7 Y D2)*

Administrativa Financiera y tomar las acciones ante el Ministerio de Finanzas, por lo que la referida recomendación se encuentra incumplida.

Auditoría con oficios 0129 y 0130-0001-INPC-AI-2018 de 28 de febrero de 2018, comunicó resultados provisionales a los Directores Técnicos de Área – Dirección Administrativa Financiera.

En comunicación de 6 de marzo de 2018, la Directora Técnica de Área - Dirección Administrativa Financiera período de gestión comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 al 22 de septiembre de 2015 y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, manifestó:

*“...Se recuperaron bienes que habían sido robados o perdidos por sus custodios. De eso hay informes donde comunicaban a la Dirección Administrativa Financiera para el descargo de los mismos, los cuales se remitía tanto a contabilidad como al responsable de los bienes. Dependiendo del bien, éste contaba con un informe técnico que respaldaba si era pertinente o no su devolución. - Las novedades que no se solucionaron y que quedaron como trámite pendiente es el de la Regional Cuenca, con la señora (...) mismo que por encontrarse en litigio legal se remitió varias veces a la Dirección Jurídica para que ellos se encarguen de la solución legalmente. ...”*

La servidora no adjunto la documentación que respalde lo expuesto en su comunicación, por lo que se mantiene el comentario de auditoría.

#### **Recomendación cumplida parcialmente**

#### **Recomendación 5**

*“...**Cuentas por cobrar recuperadas de Municipios. - Recomendación. - A la Directora Ejecutiva. - 5.** Dispondrá a la Directora Administrativa Financiera presente informes trimestrales sobre los valores pendientes de cobro en los que conste en forma detallada los conceptos y las gestiones realizadas para hacerlos efectivo, con esta información se tomarán las decisiones pertinentes a fin de precautelar los intereses de la institución...”*

#### **Situación actual**

La Directora Técnica de Área – Dirección Administrativa Financiera del período de gestión comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 al 22 de septiembre de 2015 y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, en cumplimiento a la disposición de la

*VEINTIUNO Y TRES*

Directora Ejecutiva del INPC, presentó los informes trimestrales generados por la Contadora General, respecto a los valores cobrados a los Municipios, en el que informó que el correspondiente al GAD de Gualaceo, se encontró pendiente de cobro, sin que se haya tomado las decisiones pertinentes, toda vez, que no existe el expediente mediante el cual, se disponga de documentación que permita efectuar los cobros respectivos; según los reportes del eSIGEF, se encuentra registrado como cuentas por cobrar años anteriores, tasas y contribuciones por lo que la recomendación está parcialmente cumplida.

El Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, comunicó resultados provisionales con oficio 08115-DNAI-INPC-AI-2018 de 8 de marzo de 2018, a la Directora Ejecutiva del INPC; y la jefa de equipo con oficios 129 y 130-0001-INPC-AI-2018 de 28 de febrero de 2018, a los Directores Técnicos de Área – Dirección Administrativa Financiera.

La Directora Técnica de Área – Dirección Administrativa Financiera del período de gestión comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 al 22 de septiembre de 2015 y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, mediante comunicación de 6 de marzo de 2018, señaló:

*“...se le encarga a (...) quien trabajaba en contabilidad se encargue de este tema. Ella presentaba informes de avance hasta que logró cobrar a todos los GADS. - Los informes se presentaron de acuerdo a las novedades presentadas, conforme avanzaba el trámite hasta su culminación. - El único trámite pendiente y que solo se debía confirmar que se haya cerrado es el del GAD de Gualaceo. - Este trámite se lo realizaba a través de la Regional de Cuenca ya que ellos eran los que estaban más cerca. La Regional procedió a informar todos los productos entregados al GAD de Gualaceo y desde la Administración Central se remitió el oficio pertinente. Se dejó como trámite pendiente hasta la verificación del cierre del mismo por parte del GAD. - El GAD de Gualaceo no remitió ningún oficio de contestación ni aceptando ni rechazando las justificaciones remitidas por el INPC...”*

Lo expuesto por la servidora, ratifica lo comentado por auditoría, en relación a que, los valores pendientes de cobro al GAD de Gualaceo se mantienen como cuentas por cobrar de años anteriores, toda vez, que se encuentran condicionados a la información que debe proporcionar el Municipio, sin que se haya realizado otras gestiones.

*RECEIVED YCLARTO*

El incumplimiento total y parcial de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna se debió a que la Directora Técnica de Área – Dirección Administrativa Financiera de los períodos de gestión 29 de noviembre de 2013 al 22 de septiembre de 2015 y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015, no dispuso a la contadora el cumplimiento de la recomendación 3 del informe DAI-AI-0138-2015, así como, por cuanto los servidores no acataron las disposiciones dadas por las autoridades relacionadas con los hechos relatados y no procedieron con las acciones correspondientes; lo que ocasionó, que las deficiencias establecidas por auditoría se mantengan.

Los servidores relacionados con el incumplimiento de cada una de las recomendaciones citadas en el informe inobservaron lo establecido en el artículo 92.- Recomendaciones de auditoría, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

### **Conclusión**

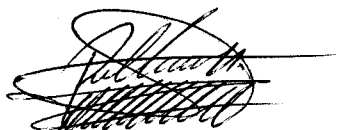
Del seguimiento efectuado al cumplimiento de las 42 recomendaciones constantes en los cinco informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y aprobados por la Contraloría General del Estado, se determinó que se cumplieron 25; 11 fueron incumplidas y corresponden, 3 al informe DAI-AI-0116-2013, 6 al DAI-AI-0043-2014 y 2 al DAI-AI-0138-2015; 1 se encuentra parcialmente cumplida y corresponde al informe DAI-AI-0138-2015; y, 5 no fueron aplicables que corresponden, 3 al informe DAI-AI-0116-2013 y 2 al DAI-AI-0028-2016. El incumplimiento total y parcial de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna se debe a que la Directora Técnica de Área – Dirección Administrativa Financiera, en sus períodos de gestión, no dispuso a la Contadora el cumplimiento de la recomendación 3 del informe DAI-AI-0138-2015, así como, por cuanto los servidores no acataron las disposiciones dadas por las autoridades relacionadas con los hechos relatados y no procedieron con las acciones correspondientes; lo que ocasionó que las deficiencias establecidas por auditoría se mantengan.

*Señal PRESENTA Y CEND*

## Recomendaciones

### Al Director Ejecutivo

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentables de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.
2. De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen que corresponden al informe DAI-AI-0028-2016, en caso de presentarse operaciones administrativas financieras, o hechos relacionados con las mismas dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones, la implementación considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión respectiva.



**Ing. Paola Cisneros Herrera**  
**Directora de Auditoría Interna del INPC**

*del PRELUMEN Y SEIS*